

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023, ingresa al Despacho con solicitud de retiro de la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00443

Atendiendo la solicitud y la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- De conformidad con el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos; pues si bien se encuentra realizada la notificación por el artículo 291 para que se entienda surtida esta, se debería haber realizado también la notificación por el artículo 292 la cual no se realizó.

2.- Condenar en perjuicios a la parte demandante, si se hubieren causado (inc.3 art. 316 ídem).

3.- Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiese

4.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del 23 DE JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8ac9ceccc5d3b7b4e4f887b5607da0623d1f2bce212e09a32090cb936382ce**

Documento generado en 20/06/2023 03:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>